



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**

N°711-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 8 de junio de 2015

Visto, el Informe N° 232-2015-DEyP-OI/MPP, de fecha 30 de abril del 2015, emitido por la División de Estudios y Proyectos, y;

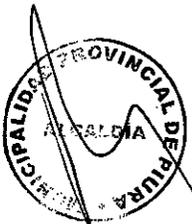
**CONSIDERANDO:**

Que, es pertinente señalar de manera previa que con fecha 26 de marzo del 2015, la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO ZAID, suscribieron el Contrato derivado de la ADS N° 001-2015-CEP/MPP – Primera Convocatoria para la contratación del servicio: “SERVICIO COMPLEMENTARIO PARA HABILITACIÓN DE EX FABRICA SAN MIGUEL”, por el monto de S/. 199,053.10 (Ciento noventa y nueve mil, cero cincuenta y tres, con 10/100 nuevos soles), por un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante el documento del visto, la División de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura, informa que mediante Carta N° 007-2015-SUP-ING-HMC/MPP, el Ing. Huilter Mijahuanca Carrasco remite la evaluación técnica sobre el presupuesto adicional resultante de la revisión del expediente del presupuesto adicional, elaborado por la Arq° Proyectista Jesenia Custodio Checa, cuyo monto asciende a la suma de S/. 39,617.57 (Treinta y nueve mil seiscientos diecisiete, con 57/100 nuevos soles), generándose un presupuesto adicional que equivale al 19.90% del monto contratado;

Que, en este orden de ideas, y estando al Art. 41°, Inc. 41.1, del D. Leg. N° 1017, señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Igualmente el Art. 174° sobre Adicional y Reducciones, prescribe: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25%, del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. En caso de adicionales o reducción, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los Adicionales o Reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión pública”;

Que, ante ello, se aprecia de los antecedentes que ha quedado debidamente sustentado la procedencia del Adicional de Obra N° 01 RESULTANDO UN MONTO NETO DE S/. 39,617.57 (Treinta y nueve mil seiscientos diecisiete, con 57/100 nuevos soles), para alcanzar la finalidad del contrato originario, que equivale al 19.90% del monto contratado; siendo el monto de las prestaciones por debajo del límite del 25% establecido en la pre citada norma;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 920-2015-GAJ/MPP, de fecha 04 de mayo del 2015, señala que el incremento del presupuesto inicial destinado y contratado para la ejecución del servicio sub materia, con el consiguiente perjuicio económico para la Entidad, se habría generado por una deficiente elaboración del Expediente Técnico originario, por lo que corresponde determinar la responsabilidad de los profesionales y funcionarios que han intervenido y aprobado el mismo, por lo que se debe poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional para los fines del caso;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 0447-2015-GTYT/MPP de fecha 22 de mayo del 2015, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo del 2015, Informe N° 1134-2015-GAJ/MPP de fecha 29 de mayo de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente la prestación adicional N° 01 por Partidas Nuevas, que comprende desmontaje y Montaje de Kioscos, por un Costo Total de S/ 39,617.57 (Treinta y nueve mil seiscientos diecisiete, con 57/100 nuevos soles), en la ejecución del servicio: "SERVICIO COMPLEMENTARIO PARA HABILITACION DE LA EX FABRICA SAN MIGUEL", según Certificación Presupuestal N° 00836 de fecha 19 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Oficina de Logística modifique el Contrato original, elaborando la adenda con una Cláusula Adicional con el plazo aprobado para el cumplimiento del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, la misma que debe esta considerada en la Adenda a suscribirse con el Contratista CONSORCIO ZAID.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar cuenta a la Oficina General de Control Institucional, para su conocimiento y determine las responsabilidades por la deficiencias encontradas en el Expediente, así como en su ejecución, en los profesionales y funcionarios que han intervenido en el servicio materia del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Infraestructura y Oficina de Logística, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Dr. Oscar Raúl Miranda Marcano*  
ALCALDE